



## EPISTEMOLOGÍA DEL FILICIDIO: VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Beatriz Kalinsky

Antropóloga. Doctora por la Universidad de Buenos Aires. Docente e investigadora de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Recibido: noviembre 2013

Aceptado: diciembre 2013

### SUMARIO

Introducción. Métodos. Resultados. Discusión. El uso juridicopenal del concepto de “síndrome de la mujer golpeada” en casos de filicidio. Conclusiones. Referencias.

### RESUMEN

Se pretende discernir los fundamentos epistemológicos y la actuación social de dos conceptos ligados a situaciones de violencia: “filicidio” y “síndrome de la mujer golpeada”, utilizando como referente empírico una investigación de campo realizada en la provincia del Neuquén (Argentina), literatura científica y su aplicación en las sentencias judiciales. Si se acepta una ubicación de la mujer en lugares sociales de desventajas, atravesados por injerencias institucionales, políticas y estereotipos sociales, ambos conceptos no deben considerarse en forma causal. El de “síndrome de la mujer golpeada” no da cuenta del fenómeno del filicidio, aunque pueden estar asociados. El “síndrome de la mujer golpeada” deja intacto el estereotipo imperante de “buena-mala madre”. El filicidio debería ser tratado en forma independiente, ya que la “sociedad patriarcal” prohíbe matar a los hijos, manteniendo de esta forma una sola forma “correcta” de ser madre.

Palabras clave: epistemología, filicidio, violencia, mujeres, conceptos.

### ABSTRACT

The aim is to discern the epistemological and social performance of two concepts linked to violence: "filicide" and "battered woman syndrome", using data of field research conducted in the Province of Neuquén (Argentina), literature scientific and its application in judicial decisions. If one accepts a location of women in social places disadvantages, crossed by interference institutional,

political and social stereotypes, both concepts should not be considered as causal. The "battered woman syndrome" does not account for the phenomenon of filicide, although they may be associated. The "battered woman syndrome" leaves intact the prevailing stereotype of "good-bad mother". The filicide should be treated independently as the "patriarchal society" prohibits killing children, thus keeping one "right" way to be a "good" mother.

Key words: epistemology, filicide, violence, women, concepts.

## INTRODUCCIÓN

En este trabajo queremos centrar nuestro interés en el análisis de dos conceptos que suelen estar reiteradamente presentes en los casos en que una madre ejerce violencia (letal o daños graves) sobre sus hijos, ya sea en el momento del nacimiento (neonaticidio) o hasta los cinco años aproximadamente (infanticidio). No hay arreglo en la comunidad científica sobre estos nombres. A veces el infanticidio se usa como sinónimo de neonaticidio.

El Código Penal argentino (2010) —sancionado originalmente en 1921— ha eliminado el tipo penal de "infanticidio" como homicidio de un recién nacido que estaba atenuado por diversas circunstancias (psicosis puerperal, depresión posparto) pretendiendo salvaguardar el honor de las madres (especialmente solteras). Fue derogado en 1995 y pasó a ser un "homicidio calificado por el vínculo", con una penalidad única de 25 años. El uso corriente de "filicidio" abarca a las dos situaciones (neonaticidio e infanticidio) e infanticidio referido a niños de hasta cinco años. En el 2010 hubo una sanción parcial (Cámara de Diputados de la Nación) de un proyecto que incorpora nuevamente el tipo penal de "infanticidio", bajo otros fundamentos. Como el proyecto de ley no se trató en tiempo y forma en la Cámara de Senadores, perdió su estado parlamentario.

## MÉTODOS

Se usó la metodología habitual de la investigación socioantropológica, basada en la aplicación de técnicas cualitativas desde un enfoque etnográfico en profundidad. Para entender la complejidad de la realidad vivida por estas personas, la aproximación metodológica se hizo desde una perspectiva que permitiera comprender cómo estas mujeres acusadas y luego condenadas por el delito de filicidio construyeron significado alrededor del hecho acaecido.

Consideramos que la etnografía describe el foco esencial del sentido de ciertas situaciones humanas destinado a entender otros estilos de pensamiento y acción. Se trata de descripciones detalladas y afinadas del punto de vista de los participantes. La etnografía es

particularmente valiosa para entender experiencias colectivas de marginalización comprendida en términos generales, desarrollando un análisis estructural de experiencias individuales y desafiando lo que se toma por supuesto sobre determinados temas.

Se trabajó con entrevistas en profundidad y semiestructuradas con las propias mujeres, prestando en todos los casos su consentimiento informado y salvaguardando la confidencialidad y el anonimato. Asimismo, se hicieron entrevistas con los protagonistas más cercanos (familiares, amigos, maestros, empleadores, por ejemplo). También se trabajó a nivel institucional, en especial con médicos y enfermeras que atendieron en un primer momento a estas mujeres que sufrieron lastimaduras importantes y permanecieron internadas por la gravedad de su estado al momento de su ingreso.

La metodología utilizada no ha variado sustancialmente de la mencionada en la literatura científica en el tema que nos convoca (Calveiro, 2005; Carlson, 2000; Castex, 2008; Easteal, 2001; Girshick, 1999; Jasinski, 2004; Radoch, 2002; Torres Falcón, 2001). Como metodología diferente vale mencionar que se nos solicitó la elaboración de dos pericias antropológicas (Kalinsky, 2007), ambas de parte de la defensa, con el objeto de conocer si habría “factores socioculturales” involucrados en la comisión del delito de “filicidio”.

Esta fue una metodología novedosa en el campo de la investigación científica antropológica, sobre todo en lo que concierne a que se presentó como material de prueba judicial en ambos casos. En uno de ellos, se declaró en el juicio oral y público respondiendo preguntas de la defensa, de la fiscalía y de los jueces, ya que en Argentina se permite que pregunten los jueces de la cámara penal que darán sentencia (a diferencia de otros países, en donde el juez o los jueces solo coordinan el debate).

La experiencia fue inédita tanto para el acervo antropológico como para el jurídico-penal. Sirvió además de precedente para juicios en otros lugares y más tarde en el tiempo donde se exponía a juzgamiento este delito. El único límite que nos inhibió en la resolución del cuestionario que plantea cada pericia fue el extremo clima imperante, que nos impidió llegar con facilidad a los lugares de crianza y desarrollo de la vida cotidiana de estas mujeres, y, por ende, afectó el cumplimiento de los plazos establecidos. La antropología insiste todavía con los tiempos de una etapa que ya parece un tanto perimida, en tanto se la requiere en otros contextos y, especialmente, en ámbitos interdisciplinarios.

Es necesario tomar las precauciones necesarias para sopesar sobreactuaciones, silencios y negativas, exageraciones o

minimizaciones, ya que se debe tener presente todo el tiempo que los entrevistados deben poder “salvar la situación” aun a costa de los hechos ocurridos y de la verdad. La insistencia que puede ser viable en otras situaciones, volver a preguntar en otras palabras o demás formas que se tienen usualmente para mejorar la confianza de los registros debiera evitarse en estos tipos de interlocución en donde el sufrimiento, por donde sea que aparezca, está a flor de piel (Hastrup, 2004; Terrance, Plumm y Little, 2008).

La veracidad de las respuestas no tiene forma de ser evaluada; aparecidas desde lo más íntimo de una historia de vida personal y familiar, teñidas de las pasiones e intereses propios, intentando enmarcarse dentro de un rango de certeza por parte del investigador, cada uno esgrime las razones que cree o desea creer para dar cuenta de lo sucedido (Kalinsky, 2002; Luhrmann, 2006). En este sentido, es imperativo contar con las narrativas de la mayor cantidad posible de protagonistas, directos o no (Bosworth y Carrabine, 2001). Este recaudo, siempre que sea posible, evita sesgos marcados por los intereses individuales que tiene en forma diferencial cada participante (De Hann y Vos, 2003).

Como base empírica secundaria utilizamos los registros etnográficos, pericias y pruebas generadas durante el período de instrucción de las causas, así como las sentencias condenatorias a la que se arribó de 10 casos que se han producido en la provincia del Neuquén, Argentina, entre 2000 y 2010, con todas las autorizaciones requeridas por los organismos intervinientes tanto del Poder Judicial de la provincia como de la Dirección de Unidades de Detención. Accedimos a las diversas etapas de los procesos judiciales y penitenciarios, logrando cubrir el período de instrucción, el juicio oral y público, la lectura del expediente y la sentencia, así como parte de la ejecución de la pena.

Es importante la consideración epistemológica de algunos de los núcleos conceptuales que se utilizan para examinar esta particular forma de violencia interpersonal, así como los vaivenes semánticos que se han puesto en circulación tanto en un lenguaje de sentido común como en el técnico-jurídico, que se entrelazan y se dan una mutua legitimidad.

En primer lugar, en los casos que hemos analizado desde una perspectiva interdisciplinaria, y de acuerdo a la literatura científica existente, parece haber poca duda de que en la actualidad el filicidio acontece, en un número importante de casos, en ambientes de violencia doméstica. Este último fenómeno empieza a ser reconocido hace no más de dos décadas desde la psiquiatría y la psicología psicodinámica (Husain y Daniel, 1984; Kaplun y Reich, 1976), y ha sido incorporado como prueba en las cortes judiciales argentinas desde hace aún menos tiempo. Uno de los conceptos que tomaremos en cuenta será entonces el del “síndrome de la mujer golpeada”.

Las mujeres que cometen violencia (a veces) letal sobre sus hijos tienen una biografía donde esta ha sido una forma aprendida de encarar la vida que luego es, a veces, replicada en la etapa de jóvenes adultas, en la época en que tienen sus propios hijos (Alder y Polk, 2001; Easteal, 2001; Korbin, 2003; Leonar, 2001; Nobes y Smith, 2000; Radoch, 2002). Las mujeres que ejercen una violencia letal sobre sus hijos deben sobrellevar una impugnación pública que las ubica en un lugar de “muerte social” que va más allá de la condena judicial recibida. Esto parece deberse a un mandato imperante acerca de las connotaciones que recibe el rol materno que se asocian con el de una “buena madre”, que implica estar despojada de todo sentimiento de egoísmo para poder proteger adecuadamente la vida de los hijos, ser sumisa, humilde, generosa, asexuada, ama de casa, solícita y tolerante, entre otras cualidades.

Ellas parecen haber fracasado en el cumplimiento de algunos o todos los requisitos que la sociedad impone; al caer en su contraparte, siendo una “mala madre”, se desencadena una percepción, evaluación y reclamo sobre una relación que se supone estática y lineal entre el delito cometido y un supuesto fracaso individual para cumplimentar esta función. La amonestación recae solo en ella como si fuera alguien que está y vive en el mundo sin conexiones familiares ni sociales (Weston Henríquez y Manatu-Rupert, 2001).

Además, tanto el concepto de “síndrome de la mujer golpeada” como el de “mala madre” están atravesados por restricciones de género; de esta forma estas mujeres en la situación particular que deben enfrentar están en una posición de mayor vulnerabilidad en cuanto a sus posibilidades de lidiar con estas limitaciones o, en el mejor de los casos, de resistirlas (Bosworth y Carrabine, 2001).

El control social ejercido a través de un poder del que ellas no son, al menos voluntariamente, participantes activas las abandona a un lugar social complejo en el que se mezclan connotaciones contrapuestas: una idea vaga de que ellas pueden haber sido también víctimas, que luego se convirtieron en victimarias junto a una “maldad inherente” de su esfera moral. Los vaivenes que estas diferentes connotaciones sufren en los discursos políticos e institucionales las hace aparecer alternativamente como personas que merecen un trato digno y “humanitario” o bien como cercanas a una suerte de “antihumanidad”, por “degeneración” de lo que deberían ser las cualidades “naturales” de la maternidad, social e históricamente aceptadas como “correctas”.

Por su lado, las mujeres con quienes hemos trabajado en nuestra investigación parecen asumir que, por el delito cometido, son portadoras de algún rasgo que las hace “distintas” pero en algún sentido positivo: “haber actuado a favor de sus hijos” para evitar dejarlos con el hombre golpeador una vez que ellas ya no pudieron

soportar el maltrato, tanto físico como psicológico. O, “saber que sus hijos no podían estar en este mundo y que ahora están tranquilos y quizá más felices”; dado que el contexto en que ellas estaban en aquel momento les impedía cumplir con los requisitos de una madre “admisible”, produciendo lo que suele llamarse un “homicidio por amor o altruista” (Sobol, 1997). O “haber logrado terminar con el sufrimiento de sus hijos, un deber que debieron cumplir”; o aquellas que intentaron suicidarse para “llevarse a sus hijos con ellas a un lugar siempre más feliz”.

Se podría considerar a estas narrativas como formas de negar la tragedia cometida, con connotaciones anexadas que no mencionan: haber privado de la vida a otro ser humano que ellas mismas engendraron, negarles una autonomía existencial, arrogarse un derecho sobre lo que consideraron una propiedad antes que una vida humana. Si las condiciones de existencia de estas mujeres hacen que sus impulsos se dirijan a eliminar a sus hijos, como quiera que se los represente —una sucesión generacional que no pueden tolerar, una venganza hacia un hombre, padre o marido abusador, un espejo que espanta en el mero acercamiento, amores frustrados, una vida desencajada de cualquier tiempo de placer o disfrute—, tienen que analizarse las mediatizaciones entre sus percepciones y acciones, el contexto de abuso en que puedan haber vivido, sus formas primeras de socialización —seguramente dentro de principios patriarcales— pero también las actuaciones sociales que han tenido para darle algún sentido propio y único a su vida y a la de cada uno de sus hijos (Calveiro, 2005; Messing y Heeren, 2004).

## RESULTADOS

Los conceptos no explican, describen

Creemos que debemos atender al texto, tanto en los aspectos literales como metafóricos, con el fin de relacionar lo que ellas tienen que decir de sí mismas y lo que se puede construir dialógicamente, pretendiendo ver cómo funcionan los conceptos a los que hemos aludido y que se refieren de una forma interesada a fenómenos sociales como la violencia, el control social y la generosidad ideológica concedida a la maternidad.

Dado que los conceptos son parte de la construcción de las realidades, aun a pesar de sus limitaciones epistemológicas, podemos suponer que, como ellas han sido socializadas dentro de este entramado conceptual que refiere a los rasgos permitidos y prohibidos para ser una madre, no tienen otra salida que argumentar en el sentido de “salvación” si han de sobrevivir al entorno violento sin su hijo. O bien culparse, también como forma de continuar de alguna forma con sus vidas, para emprender un camino de eventual “redención”. En cualquiera de los dos casos,

que hicieron una buena acción o que cometieron un delito, es esperable que hayan asumido el estereotipo de lo que significa ser una “buena madre” y por ende que juzgan sus conductas desde este patrón de comportamiento y no de otro. En algún punto, entonces, van a coincidir con los discursos públicos e institucionales acerca de la valoración moral de lo que han hecho.

Si la restricción fue el signo bajo el cual actuaron, la pluralidad y ampliación de opciones puede llegar a ser una cláusula que les permita no abdicar de su condición de madre, tal vez arrepentirse, reasumir la condición de madre de sus hijos sobrevivientes, e incluirse como portadoras de un entramado social que han compartido y aún lo hacen, pero del que pueden despegarse y desplegar sobre él una mirada crítica (De Hann y Vos, 2003) y un lugar moral propio.

Un concepto intenta dar visibilidad a alguna situación, le da un nombre y por lo tanto permite que su existencia sea reconocida, analizada y evaluada. Desde ya, los conceptos devienen de un entramado teórico e ideológico que les da un sentido específico con el que se pretende que se usen. Sin embargo, es usual que se entienda que ese concepto “explica” determinada realidad cuando solo intenta describirla desde cierta mirada.

Al asumir la existencia de un fenómeno individual, relacional o social, se lo hace desde una perspectiva en particular, dejando de lado las otras posibles que podrán surgir desde otros puntos de vista. Este proceso de construcción de conceptos hace que también las descripciones de lo que se pretende dar a conocer estén limitadas en la capacidad que tenga el concepto en cuestión para dar cuenta de la existencia del fenómeno. Las relaciones entre el fenómeno y el concepto que lo describe están mediatizadas, entonces, por la teoría, los principios ideológicos y morales, así como por los eventuales usos que se vayan dando a medida que ese concepto entra en la corriente de pensamiento, ya sea el científico o el saber social, en términos generales.

Queda dicho, entonces, que no podemos explicar, dar razones o comprender un fenómeno cualquiera, como en este caso el filicidio o los efectos de la violencia doméstica sobre las mujeres, solo a través de un concepto o aun de un conjunto de conceptos. Esta es una primera cuestión epistemológica a tener en cuenta. Sin duda que describir algo y darle un nombre propio implica una tarea de por sí compleja y mucho más el ponerlo vigente.

Por su parte, el concepto de “síndrome de la mujer golpeada” tuvo que sortear más de un obstáculo para que pudiera aceptarse como una descripción de una determinada relación que sobrellevan algunas mujeres con sus parejas sentimentales, y en menos casos algunos hombres. Aparece desde los movimientos feministas con el

fin de aludir a sufrimientos extremos y crónicos de las mujeres generados desde sus parejas sentimentales que devienen, en ciertos casos, en crímenes cometidos generalmente contra sus maridos o sus hijos después de una larga y dolorosa cadena de violencia física y emocional. En Canadá recién empieza a usarse en la década de los noventa (Frigon, 2003; Girshick, 1999; Hirigoyen, 2000).

Se incluyen dos ejes principales: la aparición cíclica de la violencia y la incapacidad de la mujer de salir de ese ámbito, hasta el momento en que se sustrae, yéndose o, al contrario, tomando medidas extremas. Los síntomas usualmente citados son: desamparo aprendido, “flashbacks”, depresión, problemas para dormir y comer, respuestas exageradas, hipervigilancia, aislamiento e inhabilidad para conocer en quién confiar, que limitan las percepciones de la mujer con relación a las opciones; pérdida de la creencia en que uno puede predecir ciertas respuestas que resultarán sanas o de salvación. Esto no significa que la mujer sea débil o pasiva, pero sí que se le estrecha el rango de respuestas sobre aquellas que pueden predecir o crear resultados exitosos (Boudreaux, Lord y Jarvis, 2001; Brommer, 1997; Bugental y Shennum, 2002).

Hay grados y calidades del “síndrome de la mujer golpeada” en situaciones particulares. Por de pronto, esta configuración violenta, a pesar de que se desarrollaría exclusivamente en el ámbito familiar, donde la autoridad es ejercida por el golpeador, recibe una contribución importante desde su entorno inmediato (familia, amigos, vecinos, comunidades pequeñas), que por omisión la perpetúan.

Este concepto emprendió una nueva línea de razonamiento que se asoció a la violencia conyugal y familiar con crímenes cometidos por las mujeres, en especial contra el marido o la pareja sentimental. Se trata de una denuncia sobre el trato que reciben las mujeres bajo los poderes de una sociedad patriarcal, donde ellas han nacido, han sido criadas y criarán a sus propios hijos (Michalski, 2004; Scott, 2001). Se propone una perspectiva más desapegada de los mandatos tradicionales para tratar de convertirse en un movimiento social de liberación femenina individual y colectiva, sobre todo de la sumisión y esquematización, donde sigue estando la mujer como participante de una sociedad que la ha relegado a planos secundarios (Amorós, 1998; Millet, 1995). Esto sigue siendo así; las mujeres son víctimas de una cantidad inmensa de delitos, opresión y esclavitud.

El lado opaco de los conceptos

En la línea de este artículo tendremos que apreciar que el concepto de “sociedad patriarcal” se ha usado como una demarcación que si

bien ahonda en un entramado social donde la sobreentendida, pero tergiversada, debilidad de la mujer ha sido el signo de las relaciones sociales establecidas entre ellas y los hombres, no da cuenta de espacios culturales intermedios. Pueden poner en práctica formas colectivas (grupos de apoyo, denuncia, búsquedas de alianzas) que, en general, son de corto plazo y logran cambiar para ellas y sus hijas; o, por el contrario, aceptan ese lugar con cierto “orgullo” de ser mujeres porque es la forma en que se criaron y deberán criar a sus hijas (por ejemplo, en lo que se refiere a la práctica de la infibulación). Ambos casos, puestos en los extremos de un largo y matizado menú de alternativas, muestran que ni la aceptación “ingenua” ni el rechazo activo del papel socialmente asignado a la mujer pueden ser descritos solo mediante el concepto de “sociedad patriarcal” (Hollan, 2000).

Tratar de especificar un estado de cosas mediante un concepto o un conjunto de conceptos es solo un principio de lo que tendría que devenir, con evidencia empírica y en la retención teórica, la pluralidad de situaciones que ese solo concepto no puede llegar a englobar; por ende, la descripción tampoco es completa.

De hecho, el filicidio se comete en el ámbito doméstico, casi siempre en manos de las madres y con formas extremas de crueldad (Torres Falcón, 2001). Si el contexto social impide y sanciona estas acciones, si la mujer filicida tiene algún registro de lo que ha hecho —más allá de la pérdida de memoria de los acontecimientos, que es factible como mecanismo de defensa y seguridad psíquicas—, no es en su totalidad la sociedad “patriarcal” la que la empuja a descuidar o matar a sus hijos; por el contrario, se lo prohíbe.

Asimismo, se ha acuñado el concepto de “síndrome de Estocolmo doméstico” (Montero, 1999), que muestra un contexto paradójico en donde la mujer asume como legítimas las recriminaciones sobre su “maldad” como mujer y como madre. Podría, en consecuencia, plantearse una hipótesis según la cual al hacer propios los términos del acosador en una situación general de estrés abriría el camino para abusar ella misma de sus hijos con alguna justificación que no le es del todo clara: criarlos en forma “derecha”, llevarlos por el buen camino, disciplinarlos, darles coraje para enfrentar al mundo, todos argumentos masculinos que se aceptan sin capacidad de crítica, generados de una fuente subsidiaria de violencia y que se expresan al momento de golpear o matar a un hijo. La abusada se convierte en abusadora “con derecho a serlo”, debido a que se transfiere esta propiedad desde quien es su “dueño”, convirtiéndose ella misma en “dueña” de la vida de sus hijos, remedando a la actitud de su pareja acosadora (Marshall, 2001).

Si el escenario del castigo de los hijos se acerca a lo dicho, cabría pensar en una masculinización del lugar de la mujer —tomar para

sí la propiedad de los hijos, quedando en segundo plano la percepción de ella misma como una persona sometida, casi sin márgenes para actuar a favor de la supervivencia de los hijos y con escasa creatividad para imaginarlos y concretarlos.

En uno de los casos estudiados durante nuestra experiencia de campo, donde un niño muere por maltratos reiterados de parte del padrastro, las fotos de la autopsia no solo iluminan los tormentos por los que muere, sino que expresan, sobre todo, una certificación de que la violencia terminó solo cuando hubo un cadáver en la mesa de autopsia; las fotos de ese niño muerto dicen que no fue algo que ya pasó sino que lo que pasó hizo que él tuviera que estar en esas fotos.

Nadie puede objetar ni poner en duda lo que ha quedado marcado en esas fotos (Barthes, 1994). Por esto mismo, la madre pudo haber estado en una situación donde no tuvo opciones al alcance, tampoco quizá el valor de dar su vida por la del hijo, o ni siquiera fue su obligación hacerlo; tal vez simplemente dejó hacer hasta alcanzar un final que a lo mejor no pudo imaginar. Pero, cuesta creer que, en este preciso caso, ella no se haya dado cuenta de lo que pasaba, o del sufrimiento de su hijo. Estas situaciones suceden no solo porque hay un violento y un sometido, sino que se conjugan otros factores que no pueden ser elucidados con los conceptos que tenemos, por ahora, a mano. De hecho, no se trata de homicidios generados por algún papel activo de la víctima; al contrario, esta última parece ser un objeto “deseado”, que se tiene a la mano y cuya muerte nos habla de la madre pero, antes, del entorno social.

La intención de retener bajo el concepto de “síndrome de la mujer golpeada” un monto de ansiedad acumulativo, de hipervigilancia ante la inminencia de un peligro (real) y de desasosiego por el futuro propio y de los hijos queda sumida, en la mayor parte de las pericias que se realizan en estos casos, en una “normalidad” jurídica que no se condice con el estado emocional de estas mujeres al momento de ser evaluadas. De hecho, se considera, con reservas, al “síndrome de la mujer golpeada” una entidad nosológica por derecho propio. Parece que tiene que ir acompañada de otros elementos diagnósticos para que alguien salga de los cánones “normales” del comportamiento socialmente aceptado respecto de los hijos. En consecuencia, no basta con probar que ha habido violencia anterior al escenario que ahora se juzga. Hay que mostrar la entereza moral de la madre para enfrentar este caos emocional y vincular; y si se estima, por las pruebas acopiadas en el expediente judicial, que no se la ha tenido, entonces sobreviene el estigma de la “desviación”.

Como la desviación del comportamiento maternal o las condiciones estructurales no se asociaban con la violencia doméstica hasta hace poco tiempo, sino más bien con una impronta personal de la mujer, las pericias todavía no suelen identificar factores que puedan haber

perturbado en forma inusitada su comportamiento. En tal sentido, las pruebas de esta índole debieran ser secuenciales y retrospectivas para registrar el proceso y no solo el resultado final. El hecho de que se lleven a cabo cuando ellas casi no se dan cuenta de lo que hicieron o dejaron de hacer pone un límite a la capacidad de evaluación de las pruebas psicológicas y psiquiátricas, ya que solo alumbran un primer momento de emociones confusas donde a veces prima la tranquilidad por saberse libre de peligros, ellas o sus hijos.

A la vez, debemos aceptar que con el uso que actualmente se hace del concepto de “síndrome de la mujer golpeada” no alcanzamos a vislumbrar las razones que pudieron haber llegado a tener estas mujeres para matar o lesionar gravemente a sus hijos (Simonnot, 2002). La disonancia se acrecienta cuando esa misma mujer es una madre exitosa con otros hijos. Las explicaciones han sido múltiples: desde que cada hijo tiene una historia particular en la trayectoria de vida de la madre, que nace de un entramado existencial exclusivo y no compartido con los demás hermanos, hasta el hecho de que a veces es amenazada por el compañero sentimental, en medio de un marco de violencia, por el que debe sacrificar a su hijo para salvar la vida de los demás o la suya o de todos ellos.

En la actualidad se considera que el homicidio es un fenómeno dinámico y multifacético que amerita un conjunto de razones que llevan a este tipo de actuaciones sociales (Sobol, 1997), y que, además, quien lo comete puede no tener razones claras sino encontrarlas después de haber cometido el homicidio (Sutton, 1996). Hay un débil y parcial acuerdo en que una mujer mata cuando no puede escapar al dominio y la vigilancia de la figura masculina, ya sea su marido, pareja sentimental o cualquier otra persona que imponga las características de sumisión y humillación a la que se la somete. Ni siquiera puede alcanzar con irse de la casa; al revés, parece ser que las órdenes de restricción donde el hombre queda excluido de la casa provocan mayor violencia que si pudiera seguir en ella. Muchas mujeres han sido asesinadas después de que algún juez expidió la orden de distanciamiento del hogar y la prohibición de acercarse a la mujer o a sus hijos (Merry, 2001). En nuestros casos de estudio, dos mujeres fueron asesinadas en estas circunstancias.

## DISCUSIÓN

### Recaudos epistemológicos

Una primera advertencia epistemológica es la de no sobrecargar un concepto con capacidades que no tiene. Si bien el concepto de “síndrome de la mujer golpeada” se enlaza con la teoría feminista y una perspectiva de género, al querer sustentar una justificación

frente al homicidio cometido por una mujer contra su abusador y, en forma secundaria, contra sus hijos (Lima Malvido, 1998), mantiene el postulado de que hay una forma correcta de ser madre, sin lograr un cambio de la percepción social sobre un mandato que es cultural y por tanto construido. Por debajo del concepto de “síndrome de mujer golpeada” sobrevive una instancia que debe ser también removida de la simbología de una sociedad eminentemente masculina.

Si bien ha dejado de tener cierta vigencia la existencia de un “instinto maternal” y se tiende a considerar el vínculo madre-hijo mediatizado por pautas culturales, queda un resto que descansa en una supuesta “naturaleza” de la mujer que es capaz de engendrar y promover la continuidad de la especie (Enos, 2001, para una crítica). Desde esta plataforma, no hay recurso que pueda amortiguar la insatisfacción social que se desencadena cada vez que se suceden hechos referidos al filicidio. El espanto social que causa, la dimensión del castigo que se pretende, la sanción moral a la que se la somete devela que el estereotipo de una “buena madre” aún persiste como algo que está inscrito en la “naturaleza” de la mujer (Messing y Heeren, 2004).

Un segundo recaudo epistemológico consistiría en aceptar que si bien el “síndrome de la mujer golpeada” puede ser considerado un concepto crítico que intenta desalojar a las mujeres de una posición de silencio, no evita, de alguna forma, que sea una continuación de un modelo patriarcal, aun con formas activas de resistencia femenina que puede llevar, a veces, a matar a los hijos. Los esfuerzos por darle un giro a esta cuestión se ven limitados no solo por el uso que de él hacen los hombres en general y los juzgadores en particular cuando deben dar sentencia, sino por las mismas mujeres que no pueden desidentificarse de una socialización primaria apegada a patrones culturales que asumen como propios, convenientes y protectores.

Eso es lo que se les ha enseñado, lo que han puesto en práctica y lo que han creído que era beneficioso para ella y sus hijos. Al ver que el escenario se les ha vuelto en contra, deben responsabilizarse de lo hecho sin que tengan la posibilidad de poner en cuestión el modelo cultural.

El grito de denuncia que podría descentrar el papel individual de las mujeres en estas situaciones extremas no se alcanza solo mediante el conjunto de factores que se resumen en el concepto de “síndrome de la mujer golpeada”. No solo por su contenido sino por los diferentes usos en los que ha ido derivando con el correr del todavía poco tiempo que tiene su vigencia.

Un tercer recaudo epistemológico tiene que ver con que, en situaciones parecidas, no todas las mujeres actúan de la misma

forma o aceptan / rechazan situaciones utilizando los mismos recursos. La aplicación de dicho concepto a una variedad de matices que caracterizan la violencia familiar y conyugal impide ver las diferencias al interior de esas situaciones y sus relaciones con el entorno más cercano y más lejano que le dan sentidos diferentes a la violencia, el dolor y la muerte. El significado de la vida de los hijos se ve homogeneizado por una aplicación monótona y uniforme del concepto a realidades que por parecidas no son iguales; esta disimilitud encorsetada bajo un mismo concepto refuerza el silencio de la narrativización del sufrimiento que las mujeres pueden hacer de sus experiencias (Peacock y Holland, 1993).

Las argumentaciones que esgrimen frente a la violencia letal o severa sobre sus hijos tienen una importante variedad de fundamentos que si bien no soslayan la violencia como una forma de comunicación instaurada en un grupo familiar y en el contexto local, quedan integradas a versiones que se alejan de algunas de las características de dicho síndrome. Los relatos y versiones que dan estas mujeres pueden realzar todas las acciones positivas que se hicieron para salvar la vida de ese hijo, o hacerlo lo más feliz posible dentro de las condiciones imperantes, o de haber querido ser una buena madre a pesar de las circunstancias donde la falla se produce por acontecimientos ajenos a sus intenciones (“me lo mataron”). Hace entonces que desde un plano subjetivo- relacional el concepto no pueda ajustarse del todo a los términos que ellas ponen, en especial en los casos donde la madre jugó un papel secundario en la muerte de su hijo, en el sentido de que no hizo nada para evitar la violencia desatada, por parte, por ejemplo, de sus eventuales parejas sentimentales, que no son los padres biológicos de sus hijos.

Apoyarse solo en las narrativas de las mujeres o, al contrario, solo en el concepto, sin probar puentes —de conciliación o de rechazo— entre unos y otros, hace que el propio concepto deje de describir lo que intenta en los fundamentos de su formulación, dejando de lado, por ejemplo, el sentido contextual, institucional o idiosincrático que puede llegar a tener el ser una “madre” (buena o mala).

Buena parte de las mujeres que son víctimas de la violencia doméstica tienen historias previas de abuso infantil (Enos, 2001); de esta forma han aprendido a aguantar y no decir, porque de niñas callarse quizá fuera la única forma de sobrevivir. El silencio es uno de los peores enemigos para salvar este estado de las cosas; pero es inconcebible para ellas plantear sus problemas frente a la familia, que fue la que de alguna forma la puso en una ubicación de presa fácil para la violencia en su vida adulta, y le enseñó que ser ignorada por instituciones del Estado que generalmente descreen del peligro que ellas, en forma correcta, perciben, es una situación a la que se deben adaptar.

Algunas no pueden distinguir entre el ser víctimas de violencia conyugal y haberlo sido también de su familia biológica o adoptiva; otras sí logran distinguir entre ambos aspectos de la violencia a la que fueron sometidas de niñas y ahora en la vida adulta, asumiendo la responsabilidad que les cabe al tener sus propios hijos. Se ocupan de ellos, los quieren, les dan la mejor vida que tienen a su alcance, y establecen con ellos vínculos afectivos fuertes y confiables. Tratan de cuidarlos de la violencia masculina, por ejemplo, evitando que presencien las peleas plagadas de gritos, golpes, llantos, sangre, intrusión de policías en la casa, eventual cárcel del golpeador y su vuelta al hogar en un clima aún más enrarecido y atemorizante.

Es difícil mantener cierta estabilidad funcional de una familia en donde la violencia constituye uno de los ejes de la convivencia; se logra en algunos periodos pero en otros se presencia el derrumbe de los esfuerzos hechos; a pesar de todo, suelen mantener la esperanza de que las cosas mejorarán, aun cuando sus fuertes percepciones sobre que alguien saldrá muy lastimado o muerto están siempre presentes.

La ambivalencia de estas condiciones hace que las mujeres incorporen a sus hijos en los vaivenes de sus emociones, entre la esperanza y la desilusión, entre el atento cuidado hacia ellos y el desentendimiento progresivo o repentino. Las actividades de la familia empiezan a desorganizarse, no se cumplen tareas ni horarios, el papel de la madre queda desdibujado porque ella es la que sale a trabajar, mientras la pareja, generalmente alcoholizada, queda a cargo del cuidado doméstico. Los niños empiezan a sentir que las cosas no andan bien, pero es lo único que tienen y desean retener ese algo parecido a lo que creen que es una familia como el único elemento al alcance de supervivencia individual, hasta que, sin nadie saberlo, puede llegar a acontecer lo más temido: ser víctimas de la propia madre, de aquella figura en que se confió en forma ilimitada.

De este modo, el filicidio suele ser el sucesor de un estado continuo de violencia familiar. Sin embargo, como venimos insistiendo, la asociación y sucesión de acontecimientos no es obligatoria, y por ende no puede considerarse un factor causal, y aún menos, el único posible. Estos estresores de la vida cotidiana, de distinta intensidad y validez en la vida de una mujer, están asociados pero se desconoce, por el momento, las formas que interactúan en cada caso en particular (Marshall, 2001).

El abuso de la madre incluso puede ser independiente de la violencia ejercida contra ella. Mujeres que aparentan tener una vida matrimonial sin violencia y haber tenido una infancia sin relaciones abusivas, pueden, de alguna forma, transformarse en acosadoras de sus propios hijos (Montero Gómez, 2001; Terrance, Plumm y

Little, 2008). Los niños suelen morir en manos de sus madres dentro del ámbito familiar, de formas mucho más violentas y dolorosas que por parte de otro miembro de la familia, como por ejemplo, el padre. (Sanmartín, 1999).

Los filicidios alcanzan niveles no creíbles de horror frente a un bebé recién nacido que no tiene ninguna capacidad de defensa, salvo esa determinación por vivir que hace especialmente difícil matarlos. Más allá de los mandatos culturales, frente a la presencia real de un hijo se desencadena un torrente incontrolable de emociones y acciones inhibidas hasta entonces, que pudieron haber dado una falsa impresión de su deseo de maternidad. No solo se trata de un estado transitorio como la psicosis o depresión puerperales, o un sustrato latente de disturbio emocional (Castex, 2008; Carlson, 2000); la firmeza de las convicciones de no poder sostener emocionalmente a un hijo se encamina a su eliminación física.

En este sentido, la libre decisión de tener o no hijos no parece haber estado a su alcance, convirtiendo esa muerte en una expresión de su no-deseo; el impulso por deshacerse de algo no querido la lleva a desubicarse / equivocarse moralmente en referencia a los valores sociales, comunitarios y familiares declamados, cayéndole todo el peso de la ley (Kalinsky y Cañete, 2010).

#### EL USO JURÍDICO-PENAL DEL CONCEPTO DE “SÍNDROME DE LA MUJER GOLPEADA” EN CASOS DE FILICIDIO

El uso del concepto de “síndrome de la mujer golpeada” es escaso todavía como argumento o prueba judicial en los juicios penales, ya sea sobre la muerte del marido a manos de su esposa y/o sobre casos de filicidio. Las preguntas más frecuentes son “por qué lo hizo” o “por qué no se fue”. Los juzgadores no alcanzan a entender el nivel de tensión que causa la violencia doméstica, por un lado. Del otro, consideran que se trata de un concepto vago, sin densidad ponderable a la hora de considerar factores atenuantes. En nuestra experiencia de campo, si se lo acepta como “prueba”, no actúa como un elemento decisivo frente a la responsabilidad penal (disminuida o exención).

Ocurre que el concepto mismo generó su propio estereotipo: tienen que tener enfrente a una “víctima perfecta”, y aquella mujer que no encaja con los parámetros que se esperan de alguien que se le acuse de haber matado a los hijos no puede ser considerada como posible candidata a la atenuación de la pena.

El estereotipo de una mujer golpeada está ideológicamente marcado por la masculinidad de quienes juzgan, aun cuando puedan ser mujeres quienes compongan el tribunal de juicio. No es concebible que una madre no pueda intervenir para salvar la vida de su propio hijo, y tampoco que no pueda escapar del terror

impuesto por la violencia doméstica. Si en un principio la mujer se resistió a la violencia, golpeó al golpeador, intentó irse sin éxito, entonces tuvo oportunidades y las desaprovechó. Si luego, ya entre rejas, muestra una conducta poco recatada, entonces se la asimila con alguien incapaz de sentir culpa o arrepentimiento (psicopatía o comportamiento asocial), en vez de recurrir, por ejemplo, a las teorías actuales sobre las pautas sociales e individuales de la expresión de emociones extremas (Beneyto Arrojo, 2002; De Hann, 2002; Derné, 1992; Peacock y Holland, 1993).

Una consideración que no está de más aclarar es que las estrategias de los defensores tratan de obviar sus declaraciones, con lo que no puede oírse su voz, su narración sobre lo que ha ocurrido, bloqueándose un camino clave en la dilucidación del caso en particular. “Hablan” a través de las pericias, y entonces su voz queda tamizada por el “poder psi” (psicológico/psiquiátrico) (Frigon, 2003). De hecho, en nuestra experiencia de campo, solo en un caso la imputada declaró, haciendo caso omiso de las sugerencias del defensor, aunque no pareció generar ninguna impresión visible en sus juzgadores.

En otro de los juicios al que asistimos se dijo que si la imputada había sido una mujer independiente, trabajadora y con sustento económico propio, no era posible que no hubiera podido sortear la violencia de su pareja. En otro caso, con argumentos similares si no aún más pobres, el fiscal actuante “tradujo” la conclusión de un perito acerca de que la imputada había entablado una “relación utilitaria” con la pareja, diciendo que la mujer se había establecido con su pareja por razones de “comodidad”, esto es, “hacerse una señora de la casa”; a pesar de las reiteradas consideraciones de la defensora alegando que ella era la única que trabajaba del grupo familiar, el fiscal sigue entendiendo que la “comodidad” surgía más que nada de ser “la señora de...”.

Un tercer argumento que se oyó en otro juicio fue que la pareja la había “salvado” de la prostitución que ejercía y que, si había tenido esa actividad, “muy bien” podría haber escapado a la violencia y defendido a su hijo (Terradas Saborit, 2002, para una crítica).

Impera, entonces, un desprecio respecto de estas actuaciones de mujeres que han tenido, según las expectativas sociales, un pasado poco “limpio” para haber caído en semejantes situaciones. Se da por descontado que toda mujer debe “saber” en qué consiste proteger a un niño, aun cuando sea una cuestión de experiencia y deseos que deben ponerse en marcha en el momento justo.

En otro juicio, el tribunal, cansado por muchas horas de testimonios, implementó un receso de dos días en las audiencias. Nos preguntábamos si la mujer, ahora condenada, hubiera tenido la oportunidad o la autoridad para dictaminar en su vida un receso

de algunas horas, con el fin pensar sobre lo que estaba pasando con ella y su familia. Aunque las situaciones no son comparables, queremos enfatizar la cuestión de que las decisiones para analizar y poner en práctica un control sobre una situación fatigosa pueden tomarse con cierta autoridad cuando hay un margen de oportunidad. La consecución de los maltratos, mayores o menores, más o menos violentos, de mayor o menor dolor, de silencio o griterío, empaña los rasgos de peligro y extenuación física y emocional de todas las partes involucradas. No podemos descontar que el acosador es también, y a pesar de todo, alguien que sufre —aunque sea por sí mismo— y que tiene, quizá escondido, un registro moral de sus actos.

Nada de esto puede decirse en los juicios penales. Se busca una víctima “ideal”, y que en estos casos no se pudo encontrar. Las mujeres que estuvieron sentadas en el banquillo de los acusados sí llevaron a cabo acciones en favor de sus hijos: una de ellas lo llevó a control a las guardias del hospital sin que los pediatras registrasen signos de violencia sobre el niño, atendiendo estrictamente a los relatos mentirosos de la madre. El solo hecho de haberlo llevado, aunque fuera bajo excusas ingenuas, pudo haber alertado a tiempo. Tampoco provocó ninguna reacción de parte del jurado.

En otro caso, la madre era muy cuidadosa con sus hijos, respecto de su salud, alimentación y el afecto que les daba. Si bien nunca hizo una denuncia por los golpes recibidos de su marido, era un secreto a voces de su entorno más próximo. La abuela de los niños nos dijo que algo estaba “intuyendo” pero que dejó la conversación para “más adelante.” En un tercer caso, fue la abuela de la criatura recién nacida que mataron la que acusó directamente a su hija durante el juicio (a pesar de que constitucionalmente no estaba obligada a declarar en su contra por el vínculo que las une), refiriéndose a su nieta como “la cosa” que llevaron al hospital envuelta en una bolsa de basura.

Si en las pruebas judiciales figura algo que no parece encajar con una mujer que estuvo sometida desde un principio hasta el final, sin posibilidad alguna de pedir auxilio, sin que nadie, en principio, se haya dado cuenta de nada, sin que se tuviera siquiera el mínimo gesto de pedido de auxilio, entonces ya no es meritoria de ser considerada “golpeada”, mucho menos si ha ejercido violencia contra sus hijos. Al no tenerse seriamente en cuenta las condiciones específicas del caso, las historias de vida, los vínculos que ellas mismas tuvieron con sus madres, o los eventuales abusos en la infancia o adolescencia, se está negando no solo buena parte del conocimiento científico acumulado hasta ahora, sino la posibilidad de una defensa en sentido estricto.

Las sentencias deberían poder dar cuenta de las razones y sucesión de acontecimientos que devinieron en un delito. Sin embargo, la

mayoría de las veces se desentiende del contexto ya que se atiene a un Derecho Penal garantista que juzga solamente las acciones cometidas y por supuesto que no las que podrían cometerse (el discutido concepto de “peligrosidad pero que sí se toma en cuenta a la hora de autorizar algunos de los beneficios que otorga la ley argentina de ejecución penal, como la libertad condicional) ni menos aún a las personas; si así no se hiciera, el acusado podría verse perjudicado en cuanto a las garantías constitucionales por posar la mirada que juzga en las trayectorias previas a la producción del delito.

Esto hace que se siga una línea de continuidad con conceptos que hacen homogéneo lo que es diverso y ponen bajo un denominador común lo que es distinto; acontecimientos que se dan en condiciones parecidas pero no iguales, y no sabemos si comparables.

Las mujeres que caen en situaciones de violencia no configuran, de lejos, ningún estereotipo: si reaccionaron ante los primeros golpes y después ya no pudieron hacerlo más, si lo hicieron en virtud de que los golpes eran dirigidos a sus hijos y después se acoplaron a la racionalidad abusiva quizá porque ellas mismas fueran abusadas, si fueron trabajadoras o prostitutas o quienes fueran que hayan sido, entonces no configuran ni siquiera la posibilidad de haber sido unas “víctimas”.

Sus oportunidades de defensa se ven minadas por las sucesivas intervenciones judiciales que les van quitando su narrativa, lo que ellas tengan que decir al respecto. Y cuando lo dicen, no se las escucha en un sentido literal sino mediatizado, por cuestiones de prejuicios y prevalencia de modelos culturales que hacen que una mujer no pueda atreverse a plantear en sus propios términos qué ha ocurrido.

La verosimilitud de sus argumentos no se toma en cuenta siquiera como una perspectiva entre otras. Ellas nada tienen ya que decir. No deberían decir absolutamente nada. Les está prohibido; no solo han dejado de ser madres y mujeres, se han deshumanizado, han perdido su condición de interlocutoras.

## CONCLUSIONES

Hemos tratado de discernir la actuación social de dos conceptos que están siendo en la actualidad ligados en situaciones de violencia: “síndrome de la mujer golpeada” y “filicidio”. Mientras el primer concepto tiene pocas décadas de existencia, y no ha sido aceptado con bases firmes en los estrados judiciales, el segundo concepto ha tenido presencia en la historia de la humanidad. Pretendimos plantear que los acontecimientos que ambos describen no son causales aunque puedan estar asociados. De por sí, la formulación de los conceptos homogeneiza situaciones de hecho diversas,

perdiéndose, entonces, los alcances con que pueden ser utilizadas con cierta legitimidad para describir situaciones particulares. Los estereotipos, tanto de ser víctima de la violencia doméstica como de ser victimaria de sus hijos no permiten configurar escenarios realistas para establecer eventuales relaciones entre uno y otro acontecimiento o para entender a cada uno dentro de los contextos donde se producen.

Los usos sociales y jurídicos que de ellos se hacen revelan que el prejuizgamiento está subyacente en los casos donde se ventilan causas por filicidio. La rotunda e incontrovertible presencia —simbólica y fotográfica— de las víctimas hace que estos prejuicios alcancen un valor de certeza tal que no permiten resquicio alguno para investigar alternativas en las formas en que se sucedieron los hechos. La madre está condenada desde el mismo momento en que su causa llega a juicio, aunque faltaría indagar en sus propios aportes que puedan aclarar el todavía oscuro fenómeno del filicidio.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alder, Ch. & Polk, K. (2001). *Child Victims of Homicide*. Cambridge: Cambridge University Press.

Amorós, C. (1998). *Tiempo de feminismo*. Madrid: Cátedra.

Beneyto Arrojo, M. J. (2002). Violencia sexual: entre lo que siente la víctima y lo que piensa el agresor. En Santiago Redondo (coord.) (pp. 53-85). *Delincuencia sexual y sociedad*. Barcelona.

Barthes, R. (1980). *La cámara lúcida. Nota sobre la fotografía*. Buenos Aires: Paidós.

Bosworth, M. & Carrabine, E. (2001). Reassessing Resistance: Race, gender and Sexuality in Prison. *Punishment and Society*, (3) 501-515.

Brommer, S. (1997). The Legal Liminality of Battered Woman Who Kill Their Abuser. *Polar, Political and Legal Anthropology Review*, (20) 16-33.

Boudreaux, M. & otros (2001). Behavioral Perspectives on Child Homicide. The Role of Access, Vulnerability, and Routine Activities Theory. *Trauma, Violence & Abuse*, (2), 99-119.

Bugental, D. & Shennum, W. (2002). Gender, Power, and Violence in the Family. *Child Maltreatment*, (7) 56-64.

Calveiro, P. (2005). *Familia y poder*. Buenos Aires: Libros de la Araucaria.

Carlson, B. (2000). Children exposed to intimate partner violence. Research findings and implications for intervention. *Trauma, Violence & Abuse*, (1) 321-342.

Castex, M. (2008). Estado puerperal e infanticidio. Implicancias médico- legales y psicopsiquiátricas forense. Buenos Aires: Ediciones Ad-Hoc.

De Hann, W. & Vos, J. (2003). A Crying Shame: The OverRationalized Conception of Man in the Rational Choice Perspective. *Theoretical Criminology*, (7) 29-54.

Derné, S. (1992). Beyond Institutional and Impulsive Conceptions of "Self": Family Structure and the Socially Anchored Real Self". *Ethos*, (20) 259-288.

Easteal, P. (2001). Women in Australian Prisons: The Cycle of Abuse and

Dysfunctional Environments. *The Journal Prison*, (81) 87-122.

Enos, S. (2001). *Mothering from de Inside. Parenting in a Women's Prison*. New York: State University of New York.

Bosworth, M. & Carrabine. *L'homicide Conjugal au Féminin. D'hier à Aujourd'hui*. Montréal: Les Editions Du Remue-Menage.

Girshick, L. (1999). *No Safe Haven. Stories of Women in Prison*. Boston: Northeastern University Press.

Hastrup, K. (2004). Getting it Right. Knowledge and Evidence in Anthropology. *Anthropological Theory*, (4) 455-472.

Hirigoyen, M. F. (2000). *El acoso moral. El maltrato psicológico en la vida cotidiana*. Buenos Aires: Paidós.

Hollan, D. (2000). Constructivist Models of Mind, Contemporary Psychoanalysis and the Development of Culture Theory. *Current Anthropologist*, (102) 538-550.

Husain, A. & Annaseril, D. (1984). A Comparative Study of Filicidal and Abusive Mother. *Canadian Journal of Psychiatry*, (29) 596-598.

Jasinski, J. (2004). Pregnancy and Domestic Violence. A Review of the Literature. *Trauma, Violence & Abuse*, (5) 47-64.

Kalinsky, B. (2007). La pericia antropológica como herramienta de investigación social. *Revista Etnía*, (48) 75-88.

Kalinsky, B. & Cañete. O. (2010). *Madres Frágiles. Un viaje al infanticidio*. Buenos Aires: Biblos.

- Kaplun, D. & Reich, R. (1976). The Murdered Child and his Killers. *American Journal of Psychiatry*, (133) 652-661.
- Korbin, J. (2003). Children, Childhoods, and Violence. *Annual Review Of Anthropology*, (32) 431-446.
- Leonar, E. (2001). Convicted Survivors: Comparing and Describing California's Batters Women Inmates. *The Journal Prison*, (81) 173-186.
- Lima Malvido, María de la Luz (1998). *Criminalidad femenina*. México: Porrúa.
- Luhrmann, T. (2006). Subjectivity, *Anthropological Theory*, (6) 345-361.
- Marshall, W. (2001). *Agresores sexuales*. Madrid: Ariel.
- Merry, S. (2001). Spatial Governmentality and the New Urban Social Order: Controlling Gender Violence through Law. *American Anthropologist*, (103) 16-29.
- Messing, J. & Heeren, J. (2004). Another Side of Multiple Murder. Women Killers in the Domestic Context. *Homicide Studies*, (8) 123-158.
- Michalski, J. (2004). Making Sociological Sense out of Trends in Intimate Partner Violence. *Violence against Women*, (10) 6-25.
- Millet, K. (1995). *Política sexual*. Madrid: Cátedra.
- Montero Gómez, A. (1999). Shaping the Aetiology of the Stockholm Syndrome. Hypothesis of the Induce Mental Model. *Iberpsicología*, (5) 4-14.
- Nobes, G. & Smith, M. (2000). The Relative extent of Physical Punishment and Abuse by Mothers and Fathers. *Trauma, Violence & Abuse*, (1) 47-66.
- Peacock, J. & Holland, D. (1993). The Narrated "Self": Life Stories in Process. *Ethos*, (21) 367- 383.
- Radoch, P. (2002). Reflections on Women's Crime and Mothers in Prison: A Peacemaking Approach. *Crime & Delinquency*, (48) 300-315.
- República Argentina (1921). *Código Penal de La Nación Argentina*. Buenos Aires: Ministerio de Justicia y de Derecho Humanos de la Nación. Departamento de Biblioteca y de Centro de Documentación.

Sanmartín, J. (editor) (1999). *Violencia contra niños*. Barcelona: Ariel.

Simonnot, A. L. (2002). *Infanticide à l'adolescence et déni de grossesse*. *Perspectives Psy*, (41) 195-199.

Sobol, J. (1997). *Behavioral Characteristics and Level of Involvement for Victims of Homicide*. *Homicide Studies*, (1) 359-376.

Sutton, J. (1996). *Rethinking Social Control*. *Law & Social Inquiry, Journal of the American Bar Foundation*, (21) 943- 958.

Terradas Saborit, I. (2002). *Legitimaciones históricas de la violación*. En Santiago Redondo (coord.) (pp. 87-103). *Delincuencia sexual y sociedad*. Madrid: Ariel.

Terrance, Ch. & otros (2008). *Maternal Blame. Battered Woman and Abused Children*. *Violence Against Women*, (4) 870-885.

Torres Falcón, M. (2001). *La violencia en casa*. México: Paidós.

Weston Henriques, Z. & Manatu-Rupert, N. (2001). *Living on the Outside: African American Women Before, During, and After Imprisonment*. *The Journal Prison*, (81), 6-19.